

060000003  
63874

RESOLUCION No. 02-G-IJ-0001465

OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 1 de septiembre de 2001, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **INMOBILIARIA IN-VICAB-SA VICAB S.A.; VINDOEK S.A.; y, DUBCEK S.A.**, por **INVERSIONES DOGO (DOGOSA) S.A.**, disolución anticipada de aquellas, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el doctor Alejandro Ponce Henríquez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01073 de junio 14 de 2001; y, ADM-96-044 de febrero 28 de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **INMOBILIARIA IN-VICAB-SA VICAB S.A.; VINDOEK S.A.; y, DUBCEK S.A.**; b) la fusión que por absorción hace **INVERSIONES DOGO (DOGOSA) S.A.**; c) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; d) el capital autorizado en TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) el aumento de capital suscrito por MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL DOSCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de septiembre de 1978, por la cual se constituyó la compañía **INVERSIONES DOGO (DOGOSA) S.A.**; que ha absorbido a las compañías **INMOBILIARIA IN-VICAB-SA VICAB S.A.; VINDOEK S.A.; y, DUBCEK S.A.**; ha convertido el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de la compañías **INMOBILIARIA IN-VICAB-SA VICAB S.A.; VINDOEK S.A.; y, DUBCEK S.A.**; en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **INVERSIONES DOGO (DOGOSA) S.A.**

0001100139

Página 2.  
RESOLUCION No.02-G-IJ-0001465

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 2 de julio de 1976, abril 24 de 1990; y abril 25 de 1990, por las cuales se constituyeron las compañías **INMOBILIARIA IN-VICAB-SA VICAB S.A.; VINDOEK S.A.; y DUBCEK S.A.**; que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los señores Notarios sentarán las razones de estas anotaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 12 de de marzo de 2002.

Otton Morán Ramírez  
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AJT\MLM  
Exp. No.8737  
58093  
9581  
57992

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo Número 2388 del 31 de Marzo de 1978; DOY FE que la fotocopia proce-

dente que consta de 2 fojas es exacta al documento que se me exhibe.-

Guayaquil, 4 JUL. 2002

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 3o. DEL CANTON GUAYAQUIL

